

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de julio de 2022

Radicado No. 2022-00248

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO de mayor cuantía instaurada por AURA MARÍA RUBIO DE VARGAS, JOSÉ WILLIAM VARGAS RUBIO, LUZ MARINA VARGAS RUBIO, MARIA CARMENZA VARGAS RUBIO, MANUEL BENJAMÍN VARGAS RUBIO, HECTOR VARGAS RUBIO, AURA NELLY VARGAS RUBIO, CARLOS ARTURO VARGAS RUBIO, JORGE VARGAS RUBIO, JOSÉ MAURICIO VARGAS RUBIO contra CASTELLANOS CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S y ANUAR YAMITH SANTAMARÍA SANTAMARÍA.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días (*art. 369 ibidem*).

TERCERO: Notificar la presente providencia al extremo demandado en la forma prevista en los art. 290 y 291 *ibidem*, en concordancia con la ley 2213 de 2022. Así mismo, se ordena el emplazamiento de la demandada ANUAR YAMITH SANTAMARÍA SANTAMARÍA en la forma y términos de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar, préstese caución por la suma de \$ 247.000.000.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ